



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 24 de Agosto.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.— Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor ha pasado la noche con las molestias propias de la recrudescencia del mal, sintiéndose bastante aliviado desde las primeras horas del día.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 23 de Agosto de 1863.

1863.—El Duque de Bailén.— Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Gaceta del 25 de Agosto.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

Mayordomía Mayor de S. M.— Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha pasado bien la noche y continúa aliviado.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 24 de Agosto de 1863.—El Duque de Bailén, Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 354.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados

del ramo de vigilancia, procederán á la busca y captura de Ramon Garcia, cuyas señas á continuacion se espresan, y habido que sea, lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital que lo reclama, dándome parte de haberlo asi verificado. Zaragoza 25 de Agosto de 1863.—Cayetano Bonafós.

Señas de Ramon Garcia.

Soltero, de 47 á 18 años de edad, estatura baja, pelo rubio, ojos azules y humedos, nariz regular, cara delgada, color bajo y delgado de cuerpo, barbilampino, vestía chaqueta y pantalon aplomado de verano y sombrero hongo.

Circular número 355.

OBRAS PÚBLICAS.

La Excmo. Diputacion de esta provincia ha creido conveniente adicionar al plan formado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre último, de los caminos que han de costearse con sus fondos, otras vias que aunque no sean de necesidad preferente, vienen á completar la red de las que han de estar en combinacion con las carreteras generales; debiendo estudiarse y construirse las vias adicionadas, terminados que sean los

caminos comprendidos en el referido plan, publicado en los números 111, 117 y 121 de este Boletín oficial.

Los caminos que se adicionan son los siguientes:

- 1.º Uno que parta de Murillo de Gállego y termine en Sos, pasando por Fuencalderas, Biel y Luesia.
- 2.º Otro que enlace á Uncastillo y Sádaba.
- 3.º Otro de Zaragoza á San Mateo de Gállego por Peñaflor.
- 4.º Otro desde Nonaspe por Fabara, á la carretera de tercer orden que se dirige á Caspa.
- 5.º Otro desde Daroca á Zaila, por Nombrevilla, Romanos, Badules, Luesma, Herrera, Azuara, Letux y Vinacete en la provincia de Teruel.
- 6.º Otro de Cariñena á Muniesa locando en Paniza, Aladren, Herrera, Villar de los Navarros y Moyuela.
- 7.º Otro de Ateca á Nuévalos, por Castejon de las Armas y Carenas.
- 8.º Otro de Munébrega á Used por Olivés, Castejon de Alarba y Acered.
- 9.º Y otro de Borja á la estacion de Cortes en el ferro-carril de Navarra, pasando por Agon y Fréscano.

Todo lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para

conocimiento del público y á los fines prevenidos en la citada Real orden de 24 de Diciembre del año último.

Zaragoza 10 de Agosto de 1863.—El G. I., Gregorio Lisa. 3

Comisaria de guerra e Inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

Se admiten proposiciones sueltas para la compra del todo ó parte de 200 banquillos de hierro inútiles que existen en el hospital militar, en el concepto que se venden á peso. Zaragoza 22 de Agosto de 1863.—Julian de Echenique.

El partido de Médico de la villa de Longares, se halla vacante, su dotacion como titular por la asistencia de los pobres consiste en 200 reales pagados de los fondos municipales y 6800 por una junta de contribuyentes para la asistencia de los demas vecinos, dicha dotacion es cobrada una porcion en metálico, y lo restante en granos de buena calidad á precios corrientes, cuya dotacion es cobrada y responsable á ella dicha Junta, siendo presidente D. Mariano Franco, se dirigirán las solicitudes al mismo hasta el 22 de Setiembre en que se proveerá. 3

Las conductas, ó sean las dos fraguas del lugar de Pania se hallan vacantes desde el dia 29 de Setiembre próximo, el que quiera interesarse en ellas presentará memorial hasta el 15 de dicho mes de Setiembre dirigiendolo al Sr. Teniente Alcalde de este Ayuntamiento.

Cuerpo de Ingenieros de Montes Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 200 rs. vn. los

pastos para 200 cabezas de ganado lanar que pueden aprovecharse en las partidas Val de Cirnejo y Val de Espino del pueblo de Alpartir.

La subasta tendrá lugar el dia 25 de Setiembre próximo en las Casas Consistoriales de dicho pueblo á las doce de la mañana y con asistencia del empleado del ramo que se designe y bajo la presidencia del Alcalde.

En la Secretaría del Ayuntamiento obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en aquel acto. Zaragoza 19 de Agosto de 1863.

—El Ingeniero Jefe de distrito, Jose Jordana.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Salares, á fin de que en el preciso é improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado y oficio del referendario con objeto de oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de la sentencia pronunciada en causa contra Miguel Corderoure sobre hurto, previniendole que de no verificarlo en dicho término se entenderá con los estados del Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.ª Jose Colomer.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Ramon Garcia, de estado soltero, de esta vecindad, de edad de 17 á 18 años y repartidor de entregas de la novela del Conde de Monte-cristo para que en el preciso término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y de la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad, á prestar declaracion indagatoria

y demas diligencias necesarias en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por testimonio del infrascrito Escribano, sobre tentativa de violacion de una niña de edad 8 años, apercibido de que no verificándolo en dicho término, será declarado rebelde, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del tribunal. Zaragoza 20 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de su Señoria, Domingo Royo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Martina Crespo y Langarita, viuda, natural de Salillas de Jalon vecina de esta ciudad hija de Matias y de Mónica y de 56 años de edad, y Raimunda Berges y Crespo, soltera natural y vecina de Zaragoza, hija de José y Martina y de 17 años de edad; para que en el término de nueve dias desde la fecha de su insercion se presenten en este Juzgado para oír una notificacion, pues si asi lo hacen se les oirá y administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.ª Justo Almenara.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Mariano Moré y Casaban natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, hijo de Mariano y de Joaquina y de 17 años de edad, para que en el término de 9 dias á contar desde la fecha de su insercion se presente en este Juzgado para oír una notificacion, pues si asi lo hace se le oirá y administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.ª Justo Almenara.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y

pregon á Simon Serrano y Martinez, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, hijo de Vicente y Maria y de 35 años de edad, para que en el término de 9 dias á contar desde la fecha de su insercion, se presente en este Juzgado á oír una notificacion pues si asi lo hace se le oirá y administrará justicia, y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de Sn Señoria Justo Almenara.

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra Matias Garcia (a) el Bastillo vecino de Zuera sobre lesiones á Domingo Puyuelo y Nadal vecino de Barbastro, soltero, portador, de 36 años de edad, que se hallaba en dicha villa de Zuera en 20 de Mayo último, he acordado por auto de hoy llamar al Poyuelo por medio de anuncios que se insertarán en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Huesca á fin de que dentro del término de quince dias comparezca ante este Juzgado para hacerle saber si quiere mostrarse parte en dicha causa, y manifieste al propio tiempo si ha experimentado algunos perjuicios durante los 76 dias que estuvo enfermo en la villa de Zuera, por virtud de las lesiones que le fueron inferidas espresando en su caso el valor de los mismos. Y para que tenga lugar la insercion libro el presente en Zaragoza á 24 de Julio de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por su mandado, Antonio Bregante.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal seguida contra Pablo Lanás y Crespo sobre violacion, tengo acordado proceder á la venta de un horno de pan cocer con su corral contiguo sito en la calle de la Iglesia del pueblo de El Burgo de Ebro lindante

...de la Sierra que se ha...
...bajo el tipo de su relasa...
...que lo es 12.000 rs. vn. cuyo...
...acto tendrá lugar el día 25 de...
...Setiembre próximo viniente a...
...las 9 de su mañana en la sala...
...Audencia de este Juzgado y á...
...la vez en el pueblo de El Burgo...
...quedando rematado en favor del...
...mas ventajoso postor. Dado en...
...Zaragoza á 24 de Agosto de...
...1863.—Blas de Bringas.—Por...
...mandado de S. S.^a, Mariano...
...Moliner.

Por el presente cito, llamo y
emplazo por tercer edicto y pre-
gon á José Modrego y Martinez,
natural de Almacid de la Sier-
ra, de 19 años de edad, apren-
diz de cordonero, vecino de es-
ta ciudad, para que en el tér-
mino de nueve dias comparezca
en este Juzgado á oír notifica-
cion de providencia de la supe-
rioridad referente á causa que
se le ha seguido sobre hurto;
pues de no verificarlo en el tér-
mino que se le prefiija se dará á
las diligencias la tramitacion cor-
respondiente parándole el per-
juicio que haya lugar. Dado en
Zaragoza á 26 de Agosto de
1863.—Blas de Bringas.—Por
su mandado, Liborio Lorbés.

ARRANDO

...de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago
de cierto crédito se vende la fin-
ca siguiente:

Una viña de 12 fanegas de
tierra ó sean 85 areas 72 cen-
tiareas, sita en el término de
Málpica que lo es de esta ciudad
partida de las Cabañas, linda
por Norte con la de D. Lino Al-
colea, por Oriente con la de don
Valero Villanueva, por Mediodía
con camino de herederos por
donde tiene la entrada, y por
Poniente con riego de herederos
y se toma el agua para regar de
la boquera llamada del Vailillo y
descurre al brazal de herederos,
tasada sin incluir fruto en 3520
reales.

Para cuyo remate se ha seña-
lado la hora de las once de la
mañana del 30 de Setiembre

...de este Juzgado. Dado en Zaragoza á 22
de Agosto de 1863.—Atanasio
Tuñon.—Por mandado de S. S.^a
L. Camilo Torres.

D. José Colomer, escribano pú-
blico y del Juzgado de primera
instancia del Distrito del Pilar
de Zaragoza.

Certifico: Que en el expedien-
te de que luego se hará mencion
se dictó la sentencia del tenor
siguiente.
Sentencia.—En la ciudad de
Zaragoza á 14 de Agosto de
1863. El Sr. D. Jacinto de Al-
cocer Juez de primera instancia
del distrito del Pilar de la mis-
ma, habiendo visto este inci-
dente promovido por Joaquin
Falces vecino de Villamayor con
citacion y audiencia del repre-
sentante de los curiales y del
Promotor fiscal y los estrados
del Juzgado en rebeldia de An-
dresa Lopez muger de aquel,
sobre pobreza.

Resultando que interpuesta
por dicho Falces demanda de
terceria á los bienes embargados
á su muger Andresa Lopez con
motivo de la causa que se la
formó en este Juzgado por lesio-
nes causadas á su madre política,
solicitó por medio de otro
sí el beneficio de litigar como
pobre en concepto de serlo en
el sentido legal, segun ofrecia
justificar.

Resultando que conferido tras-
lado al representante de los elab-
orantes ó interesados en costas
y gastos del juicio, así como al
Promotor fiscal y á Andresa Lo-
pez, lo evacuaron los dos prime-
ros sin hacer oposicion, y la úl-
tima omitió comparecer, consti-
tuyéndose en consecuencia en
rebeldia.

Resultando que recibí o el in-
cidente á prueba se hace constar
con relacion á la estadística
territorial de Villamayor que el
producto liquido imponible de
las fincas propias de Falces as-
cienden á la suma de 34 reales
vellon y 24 céntimos y por de-
claracion de tres testigos, que
para sostenerse solo cuenta con
dicho producto y el importe de lo
que gana como jornalero del
campo, calculado todo en nueve
reales diarios.

Considerando que siendo in-
significante como se prueba el
producto de los bienes de dicho
Falces, y no debiendo tomarse
en cuenta lo que gana como jor-
nalero del campo por su even-
tualidad, la pretension es pro-
cedente y debe estimarse en con-
formidad á lo dispuesto en los
párrafos primero y tercero del
artículo 182 de la ley de enju-
iciamiento civil.

Fallo: Que debia de declarar y de-
claraba pobre para proseguir la
terceria interpuesta á Joaquina
Falces, y con opcion en conse-
cuencia á disfrutar de los be-
neficios señalados en el artícu-
lo 181 de la citada ley. Así por
esta sentencia que se notificará
hara notoria y publicará por el
rebelde en el Boletín oficial de
esta provincia en cumplimiento
de lo que se dispone en el ar-
tículo 1190 de dicha ley de en-
juiciamiento civil, definitiva-
mente juzgando lo acordó pro-
nunció y firma dicho Sr. Juez
de que doy fé.—Jacinto de Al-
cocer.—Ante mí, José Colomer.

Así resulta del expediente re-
ferido á que me remití. Y para
que conste en cumplimiento de
lo mandado signo y firmo el pre-
sente en Zaragoza á 22 de Ago-
sto de 1863.—En testimonio de
verdad, José Colomer.

D. Mariano Badia Escribano
público de S. M. y del Juzga-
do de primera instancia de la
ciudad y partido de Borja.

Doy fé; Que en el expediente
ejecutivo que luego se mencio-
nará se pronunció la sentencia
del tenor siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de
Borja á 14 de Agosto de 1863.
En los autos de juicio ejecutivo
instados por D. Manuel Lardies
y Baure, vecino de Mallén con-
tra Manuel Gonzalo de Luceni
sobre pago de 6000 rs. vellon.

Resultando que D.^a Josefa
Baure vecina de Mallén, y en
su nombre el Procurador D. Pru-
dencio Cuber, compareció soli-
citando que Manuel Gonzalo ve-
cino de Luceni compareciese y
bajo juramento declarase ser
cierto que por no saber firmar,

lo hizo con sus amercion y con
sentimiento su hijo Bernardo en
el pagaré que presenta; que se
halla, deviniéndole la cantidad de
6795 rs. que espresa el mismo.

Resultando que comparecido
Manuel Gonzalo declaró prégio
juramento, ser cierto que de
su óden y por no saber, firmó
su hijo Bernardo Gonzalo el pa-
garé que se le presenta, y ser
cierto tambien hallarse debien-
do á D.^a Josefa Baure la suma
de 6795 rs.

Resultando que Manuel Lar-
dies y Baure como único here-
dero de D.^a Josefa Baure, soli-
citó se despachase egecucion
contra los bienes de Manuel
Gonzalo, por la cantidad solo
de 6000 rs. en atencion á que
esto habia satisfecho 795.

Que despachada la egecucion
y prégio requerimiento de pago
que no tuvo efecto, se verificó
el embargo en bienes de Gonza-
lo quien citado de remate no
compareció á oponerse por lo
que trascurrido el término le
fue declarada la rebeldia á pe-
tion del egecutante.

Considerando que Manuel
Gonzalo ha reconocido el pagaré
en que se funda la egecucion,
y confesado ser deudor á doña
Josefa Baure hoy á su hijo don
Manuel Lardies y Baure de la
suma de 6000 rs. vn.

Considerando que el espres-
ado pagaré, es título que tiene
aparejada egecucion segun el
artículo 911 de la ley de en-
juiciamiento civil.

Fallo: Que debo mandar y
mando seguir la egecucion ade-
lante, hacer trance y remate en
los bienes embargados, y con su
producto cumplido pago al acre-
dor, de los 6000 rs. que re-
clama; y las costas causadas y
que se causaren hasta su total
solvencia. Y por esta sentencia
que se hará notoria á los ege-
cutados en los estrados del Juz-
gado por medio de edictos que
se fijarán en las puertas del
mismo é insencion en el Boletín
oficial de la provincia. De-
finitivamente juzgando así lo
pronunció, mando y firmo—
Lino Duarte y Soto.—Ante mí,
Mariano Badia.

Así resulta. Para que conste
en cumplimiento á lo mandado
lo doy por testimonio que signo

y firmo en Borja á 17 de Agosto de 1863.—En testimonio de verdad, Mariano Badia.

D. Miguel Wenceslao de Ojal, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en la mañana del 30 de Julio último, fue encontrado en la acequia de riego del pueblo de Contamina, el cadáver de un hombre de edad de unos 40 años, estatura alta, color blanco, pelo canoso, barba id. cerrada, que vestía una camisa blanca de hilo en buen uso, faja morada rodeada á la cintura en medio uso, pantalon de pana rayada, color verde, calcetines de algodón blanco rayados, alpargatas abiertas con lazos á lo miñón, y una boina azul vieja y llevaba una petaca con tabaco picado y junto á el se encontró un pañuelo de seda con unos cuadros negros y morados que contenía en una punta un medio duro, una peseta de cuatro reales una cuaterna y un cuarto. Y no habiéndose podido identificar hasta el día á pesar de las diligencias practicadas se anuncia por medio de este edicto con el espresado objeto, y en su consecuencia los mas próximos parientes se presentarán en este Juzgado ó delegarán persona que recoja dichas prendas y monedas encontradas. Dado en Ateca á 11 de Agosto de 1863.—Miguel Wenceslao de Ojal.—E su orden, Felipe Lozano.

D. Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado de que abajo se hará mención se dió y pronunció la sentencia cuyo tenor á la letra es el siguiente.

Sentencia.—En la villa de Belchite á 14 de Agosto de 1863 el Sr. D. Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mi el infrascripto escribano dijo: En los autos de tercera de mejor derecho promovida á instancia de Manuela Esparraguerri, mujer de Manuel Fle-

ta, vecina de Azuara, representada por el procurador D. Tomas Mayo, sobre preferencia á los bienes embargados á su marido por la causa seguida sobre atentado á los agentes de la autoridad, y de otra parte el representante de los interesados en costas de la Audiencia del territorio, y el Promotor fiscal en representación de la Hacienda, y los estrados del Juzgado por parte del Manuel Fleta.

Vistos:

Resultando que la parte actora funda su demanda en que todos los bienes embargados á su marido y que se hallan comprendidos en la diligencia de embargo folio 6 vuelto, excepto el número 2, los adquirió de sus padres y causantes derecho y los aportó al matrimonio, sin que otorgara capitulacion matrimonial.

Resultando que conferido traslado de la demanda á su marido Manuel Fleta, representante los interesados en costas y Promotor fiscal, el primero no ha comparecido en los autos por cuya razon se le acusó la rebeldia, sustanciándose en los estrados del Juzgado, y el segundo y tercero nada opusieron en contra de la demanda.

Resultando que en el escrito de réplica, consignó la demandante iguales hechos y fundamentos de derecho, y por conformidad de todos se recibieron á prueba dichos autos.

Resultando de las pruebas practicadas por Manuela Esparraguerri, haber justificado plenamente cuanto intentó en la misma y conforme á lo articulado en su escrito de demanda sin que haya prueba alguna en contrario.

Resultando que habiéndose alegado en vista de las mismas, se mandó traer dichos autos para definitiva.

Considerando que Manuela Esparraguerri, ha probado bien y cumplidamente el derecho que la asiste á los bienes que fueron embargados á su marido por la causa referida.

Considerando que dichos bienes los aportó al matrimonio y los adquirió durante el mismo, y que segun la observancia cincuenta y tres, título de Jure dotium y á la primera título Rerum anotarum son suyos, sin que tuviere otro derecho su marido que la administracion de los mismos.

Considerando finalmente que ninguno está obligado á responder con su persona ni con sus bienes por delitos ajenos, y teniendo presente lo espuesto, alegado y probado:

Fallo:

Que debo declarar y declaro que todos los bienes comprendidos en la diligencia de embargo y compulsiva

del mismo folio 6 vuelto, excepto el número segundo, ó sea la viña secano de dos fanegas sita en Val de Almonacid, pertenecen en propiedad y con derecho de pleno dominio á Manuela Esparraguerri, alzándose en su virtud el embargo de los mismos, dejándolos á su libre disposicion con los frutos producidos y que produgeren. Asi por esta mi sentencia que se hará saber á las partes, definitivamente juzgando, sin hacer condenacion de costas, la que se publicará en la manera y forma prescrita en los artículos 1183 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, librándose el correspondiente testimonio y edictos, lo pronuncio, mando y firmo, Diego Mendo de Figueroa.—Ante mi, Ramon Ruiz de Luna,

Y para que tenga efecto la publicacion de la preinserta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia expido el presente en la villa de Belchite á 17 de Agosto de 1863.—Diego Mendo de Figueroa.—Por su mandado, Ramon Ruiz de Luna.

Parte no oficial.

MONUMENTO

á la memoria del Justicia D. Juan de Lanuza.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Depositaria del Excmo. Ayuntamiento.

Redaccion de *El diario de Zaragoza*, Coso, núm. 106.

Redaccion de *El Aragon*, D. Jaime I., número 7.

Casino principal, Coso, núm. 56.

Casino mercantil é industrial, Coso número 8.

Círculo Zaragozano, Torre-nueva número 87.

Casino agrícola, Coso núm. 28.

Casino de la Amistad, D. Jaime I., número 27.

Establecimiento de D. Indalecio Martin, Coso número 25.

Id. de la bandera Española, Coso número 62.

Libreria de D. Roque Gallifa, Cerdan número 28.

Id. de la Sra. viuda de Heredia, Plaza de La Seo número 2.

Taller de encuadernaciones de D. Dionisio Brasó, Escuelas Pias número 44.

Nueva Feria en Ateca.

En los dias 16, 17, 18 y 19 de Setiembre, á continuacion de la de

Calatayud y reemplazando la de Villarroya de la Sierra que se ha suprimido. tendrá lugar en la villa de Ateca, una nueva feria anual, que por la posicion que ocupa, la buena colocacion para personas y ganados, en sus espaciosas posadas y la facilidad de viajar por el ferrocarril promete ser de las mas concurridas y ventajosas para los concurrentes.

IMPORTANTE.

Se arrienda un molino harinero con tres piedras, dos comunes y una llamada de regolfo, y ademas otra para barniz. Está situado en los términos de la villa de La Almunia, con todas las dependencias y enseres necesarios para el uso de moler y dos huertos contiguos como de cuatro almudes de tierra poco mas ó menos y un pajar.

Inmediatos al molino se arriendan tambien varios campos de regadio con el beneficio de corriente y como de unos 18 á 20 cahices de cabida.

Los que deseen interesarse en este arriendo podrán entenderse en La Almunia con D. Manuel Serrano, y en esta ciudad con D. Francisco del Cacho, calle de Sta. Cruz, número 9, cuyos señores enterarán del precio y condiciones.

ARRIENDO.

El dia 4 de Setiembre próximo á las once de su mañana, se arrendará en pública subasta en el lugar de Alfamen y casa de la plaza número 2, la dehesa llamada de Pedregales bajos, sita en los términos de dicho pueblo y perteneciente al Excmo. Sr. Conde de Superunda, bajo los pactos y condiciones que se leerán en el acto.

Compañia Hullera-ferril de Castilla y Navarra.

Teniendo esta compañia que tratar de asuntos de grande interes para la misma, la Junta Administrativa tiene el honor de comunicar á los Señores accionistas á la Junta general extraordinaria que se celebrará el dia 13 de Setiembre próximo á las diez de su mañana en el local que ocupan sus oficinas calle de S. Ignacio núm. 4 piso 2.º de esta ciudad. Pamplona 12 de Agosto de 1863.—El Secretario, Ulpiano Irayroz.

Imprenta de Antonio Gallifa